



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 266-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 13 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 1201-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Punap. Cotucancha y Otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", en el marco del Convenio N° 065-2017-ANC/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 040-2018-N.E.CONVENIO N° 065-2017-ANC/VMVU/PNVR, recepcionada el 23 de noviembre de 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, a través del cual solicitan la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 32-2018-N.E.CONV.N° 065-2017-ANC/VMVU/PNVR/TELLV-RO emitido por el Residente de Obra remitido al Supervisor del Proyecto; (2) el Informe N° 014-2018-SUPERVISOR/GEE-CONVENIO N° 065-2017-NC/VMVU/PNVR, remitido por el Supervisor del Proyecto a la Coordinación Regional Técnica del Programa Nacional de Vivienda;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Punap. Cotucancho y Otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para 55 viviendas;

Que, el Convenio N° 065-2017-ANC/MVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Punap. Cotucancho y Otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra a la fecha vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 223-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 29 de octubre del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 36 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 29 de noviembre de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 032-2018-N.E.CONV.N° 065-2017-ANC/MVU/PNVR/TELLV-RO, remitido al Supervisor del Proyecto con sello y firma de recepción de fecha 21 de noviembre de 2018, solicita la ampliación de plazo N° 02, donde informa que la obra inició el 28 de mayo del 2018 con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el 24 de octubre del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 29 de diciembre del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra por condiciones climáticas desfavorables debido a la presencia de precipitaciones pluviales, así como escasas de mano de obra calificada en la zona, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos. 223, 224, 230, 230-A, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 242, 259, 262, 263, 264, 266, 267, 268, 269, 270, 293 y 294 del cuaderno de obra y Cronograma Acelerado de Avance de Obra Reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 014-2018-SUPERVISOR/GEE-CONVENIO N° 065-2017-NC/VMVU/PNVR, remitido por el Supervisor del Proyecto a la Coordinación Regional Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, que indica como fecha de emisión el 21 de noviembre del 2018, sin sello ni firma de recepción, en la cual aprueba la ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 29 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 052-2018-CAJM, recepcionado el 10 de diciembre de 2018, el Ing. César Jiménez Manrique, representante del PNVR, encuentra conforme el sustento y la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, por lo que corresponde que esta sea aprobada, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 29 de diciembre del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 1201-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 10 de diciembre de 2018, mediante el cual el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, luego de revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto y representante del PNVR, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 29 de diciembre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicada en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 23 de noviembre de 2018, es decir con seis (06) días de anticipación para que concluya el plazo de ejecución de obra; sin embargo, los informes emitidos por el representante del PNVR y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado en la ampliación de plazo N° 01, esto es hasta el 29 de noviembre de 2018; no obstante ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 337-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

concluye que, en mérito a la documentación presentada por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo y recomienda al Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica instruir al personal responsable del PNVR, a fin de presentar las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente; a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Punap. Cotucancho y Otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", en el marco del Convenio N° 065-2017-ANC/VMVU/PNVR, por el término de treinta (30) días calendario con eficacia anticipada al 29 de noviembre de 2018, fecha en la que concluye la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 29 de diciembre del 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento